

RESOLUCION NO. EPA-RES-00579-2026 DE VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA TALA Y PODA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA,

En ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos No. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando EPA-MEM-0001694-2026 de fecha 09 de septiembre de 2026, la Oficina Jurídica del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena remitió a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible solicitud de visita técnica, en atención a la orden impartida dentro del trámite de tutela identificado con el No. 2026-209, bajo el asunto “SOLICITUD DE VISITA ORDEN JURÍDICA TRÁMITE TUTELA N° 2026-209 (URGENTE)”, para los fines correspondientes.

“ (...) Teniendo en cuenta que la señora MARIA FERNANDA ROMERO ZABALETA, quien actúa en representación de sus hijos MIGUEL ANDRES ORTIZ ROMERO Y MILER ANDRES ORTIZ ROMERO, interpuso acción de tutela contra la ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y la SECRETARIA DE LA EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Educación, a la Vida, a la Salud, a la Dignidad Humana, a la Integridad Personal y a la Seguridad de los estudiantes y de la comunidad educativa, derivada del estado de deterioro de la infraestructura física de las sedes EL REPOSO Y JOSE GONZALEZ VERGARA, destacando que en el trámite tutelar fue vinculado el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA. (...)”

Que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 24 de julio de 2026 y emitió el Concepto Técnico EPA-CT- 000945-2026, de fecha 11 de septiembre del presente año, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“

2. DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO SEDE PRINCIPAL						
N. DE ARBOLES	25	CANTIDAD DE ESPECIES			8	UBICACIÓN
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA Metros	DAP	COPA	ESTADO FITOSANITARIO	PRIVADO GEORREFERENCIACION

Roble (Tabebuia rosea) N° 1	1	15	0.86 0.47	Asimétrica	Regular- ataque de comején Poda	10°22'31.778"N 75°29'17.732"W
Roble (Tabebuia rosea) N°2	1	12	0,41 0,41	Asimétrica	Regular- ramas secas poda	10°22'31.814"N 75°29'17.652"W
Almendro(terminalia catappa) N°1	1	15	0 0,34	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'32.495"N 75°29'17.748"W
Almendro(terminalia catappa) N°2	1	14	0,41	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'32.328"N 75°29'17.291"W
Sp	1	4	0,27	N/A	Muerto en pie- tala	10°22'32.217"N 75°29'17.291"W
Bonga(ceiba pentandra) N° 1	1	18	1,25	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'32.237"N 75°29'17.266"W
Roble (Tabebuia rosea) N°3	1	14	0,35	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'32.135"N 75°29'17.254"W
Roble (Tabebuia rosea) N° 4	1	15	0,39	Asimétrica	Mala- ramas secas e inclinación Presencia de pajarita Tala	10°22'32.285"N 75°29'16.772"W
Roble (Tabebuia rosea) N°5	1	12	0,22	Asimétrica	regular, ramas mal orientadas Poda	10°22'32.28"N 75°29'16.745"W
Roble (Tabebuia rosea) N°6	1	10	0,21	Asimétrica	Malo- inclinación- tala	10°22'32.295"N 75°29'16.746"W
Roble (Tabebuia rosea) N°7	1	14	0,31	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'32.505"N 75°29'17.154"W
Roble (Tabebuia rosea) N°8	1	15	0,34	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'32.78"N75°29'17.087"W
Bonga(ceiba pentandra) N° 2	1	20	0,70	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'32.81"N75°29'16.989"W
Roble (Tabebuia rosea) N°9	1	14	0,28	Asimétrica	Mala- afectación pajarita e inclinación Tala	10°22'32.185"N 75°29'16.422"W
Almendro(terminalia catappa) N°3	1	10	0,21	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'32.624"N 75°29'16.354"W
Acasia amarilla(caesalpinia pluviosa) N° 1	1	14	0,20	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'32.621"N 75°29'16.352"W
Acasia amarilla(caesalpinia pluviosa N° 2	1	16	0,34	Asimétrica	Regular- pajarita, raíces expuestas Inclinación –podrición de tejidos Tala	10°22'33.164"N 75°29'16.339"W
Bonga(ceiba pentandra) N°3	1	20	1,20	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'33.016"N75°29'16.449"W
Acasia amarilla(caesalpinia pluviosa N° 3	1	20	0,52	Asimétrica	Malo- pudrición de tejidos Pajarita- inclinación- Tala	10°22'33.016"N 75°29'16.631"W
Clemon (thespesia populnea) N°1	1	7	0,17-0.25	Asimétrica	Regular- inclinación- Ramas causanda daño al techo Tala	10°22'33.731"N75°29'16.497"W

Aceituno (Simarouba amara)	1	16	0,34	Asimétrica	Regular- pudrición de tejido Inclinación Tala	10°22'33.808"N 75°29'16.976"W
Cocotero (cocos nucifera)	1	10	0.16	Simétrica	Malo- pudrición de Tejidos Tala	10°22'33.553"N75°29'15.766"W
Clemon (thespesia populnea) N°2	1	18	0,29	Asimétrica	Mala-pudrición de tejidos inclinación – tala	10°22'33.178"N 75°29'15.452"W
Qiti (Licania tomentosa	1	13	0,39	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'33.14"N75[29'15.429"W
Roble (Tabebuia rosea N°10	1	19	0.47	Asimétrica	Regular- inclinación Tala	10°22'32.4042N 75°29'15.162"W

Tabla 1: Árboles identificados en la I.E. FE Y ALEGRIA EL PROGRESO SEDE PRINCIPAL

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO SEDE EL REPOSO						
N. DE ARBOLES	7	CANTIDAD DE ESPECIES			5	UBICACION
ESPECIE	CANTIDAD	ALTUR A Metros	DAP	COPA	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIA CION
Mango (Mangifera indica) N°1	1	12	0,46 0,46	Asimétrica	Malo – inclinación severa Tala	10°22'32.291"N 75°29'14.801"W
Mango (Mangifera indica) N°2	1	12	0,28	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'31.85"N 75°29'15.026"W
Roble (Tabebuia rosea)	1	13	0,22	Asimétrica	Malo- pudrición de tejidos Tala	10°22'31.851"N 75°29'15.015"W
Almendra(terminalia catappa	1	12	0,35	Asimétrica	Mala- Inclinación mayor a 30° Tala	10°22'32.847"N 75°29'14.744"W
Bonga(ceiba pentandra)	1	23	1,10	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'32.403"N 75°29'14.366"W
Almendra(terminalia catappa	1	13	0,34	Asimétrica	Malo- pudrición de tejidos Tala	10°22'32.538"N 75°29'14.68"W
Payenda(Pithecellobium dulce)	1	13	0,42	Asimétrica	Malo- pudrición de tejidos Presencia de comején – tala	10°22'32.528"N 75°29'14.658"W

Tabla 2: Árboles identificados en la I.E. FE Y ALEGRIA EL PROGRESO SEDE EL REPOSO.

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO SEDE JOSE GONZALEZ						
N. DE ARBOLES	2	CANTIDAD DE ESPECIES			1	UBICACION
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA Metros	DAP	COPA	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
Mamon (Melicococus bilugatus)	1	15	0,46 0,39	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'38.999"N 75°29'8.84"W
Mamon (Melicococus bilugatus)	1	14	0,41	Asimétrica	Bueno, ramas mal orientadas Poda	10°22'38.985"N75°29'8.847"

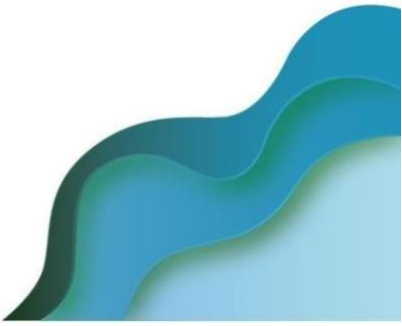
Tabla 3: Árboles identificados en la I.E. FE Y ALEGRIA EL PROGRESO SEDE JOSE GONZALES VERGARA

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO:

la visita técnica de verificación realizada el día 09 de septiembre a la institución Educativa, fue atendida por la señora CLAUDIA PATRICIA ESQUIVEL QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía 45.760.210, en la sede Principal, el señor CARLOS MANUEL DUEÑAS JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1048601350, en la sede el Reposo y la señora DIANETH GUERRERO REALES, identificada con Numero de cedula 1128049626, en la sede José Gonzales.

Durante la visita a la institución Educativa Fe y Alegría el Progreso en sus tres (03) sedes se identificaron treinta y cuatro (34) individuos arbóreos, distribuidos de la siguiente forma: Sede Principal veinticinco (25), sede el Reposo siete (07) y la sede José González Vergara dos (02), correspondientes a las especies que se mencionan a continuación:

1. Roble (Tabebuia rosea)
2. Almendra (Terminalia catappa)
3. Bonga (Ceiba pentandra)
4. Acasia amarilla (Caesalpinia pluviosa)
5. Clemon (Thespesia populnea)
6. Aceituno (Simarouba amara)
7. Cocotero (cocos nucifera)



8. Oiti (*Licania tomentosa*)

9. Mango (*Mangifera indica*)

10. Payende (*Pithecellobium dulce*)

11. Mamon (*Melicococus bijugatus*)

A continuación, se relacionan los hallazgos identificados y las condiciones evidenciadas durante las visitas de inspección efectuadas en cada una de las sedes evaluadas:

Institución Educativa Fe y Alegría el Progreso Sede Principal.

Durante el recorrido de inspección se identificaron diversos individuos arbóreos localizados en zonas recreativas y en áreas cercanas a las aulas de la institución educativa, los cuales presentan condiciones fitosanitarias variables, calificadas entre buenas, regulares y malas, con alturas aproximadas que oscilan entre doce (12) y veinte (20) metros.

En la evaluación realizada se evidenciaron diferentes afectaciones, entre ellas presencia de agentes patógenos, daños mecánicos, inclinaciones superiores a treinta grados (30°) y sistemas radiculares que han generado levantamiento, deterioro y afectación de senderos peatonales. Estas condiciones pueden incidir en la estabilidad estructural y mecánica de algunos individuos, incrementando el riesgo de volcamiento parcial o total, así como de desprendimiento de ramas.

La situación adquiere especial relevancia debido a que los individuos se encuentran ubicados al interior de las instalaciones de la institución educativa, específicamente en zonas de alta afluencia y tránsito permanente de estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa. En consecuencia, las condiciones identificadas podrían representar un riesgo para la integridad física de las personas, particularmente ante la eventual caída de ramas secas o inestables y/o el volcamiento de individuos arbóreos que presenten condiciones comprometidas de estabilidad.

A continuación, se describen las especies arbóreas observadas durante la visita de inspección, indicando el número de individuos correspondientes a cada especie y las condiciones fitosanitarias, estructurales y mecánicas evidenciadas:

1. Roble (*Tabebuia rosea*) – diez (10) individuos

Los individuos correspondientes a esta especie presentan alturas aproximadas que oscilan entre diez (10) y quince (15) metros. De acuerdo con la evaluación consignada en la Tabla 1, los ejemplares identificados con los números 4, 6, 9 y 10 presentan condiciones fitosanitarias calificadas como malas, asociadas principalmente a la presencia de daños mecánicos que han generado deterioro de los tejidos leñosos, presencia de plantas parásitas y/o epífitas, así como inclinaciones superiores a treinta grados (30°).

Las condiciones anteriormente descritas pueden comprometer la estabilidad estructural y mecánica de los individuos, incrementando la probabilidad de ocurrencia de eventos asociados al volcamiento parcial o total, desprendimiento de ramas y/o fractura de tallos. Esta situación adquiere especial relevancia debido a su ubicación al interior de las instalaciones de la institución educativa, en áreas frecuentadas por estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, por lo que la eventual materialización de alguno de estos eventos podría generar afectaciones a la integridad física de las personas y daños sobre la infraestructura y demás elementos presentes en el área.

En cuanto a los individuos identificados con los números 1, 2, 3, 5, 7 y 8, sus condiciones fitosanitarias se pueden catalogar como buenas, evidenciándose tallos rectos, sin presencia aparente de agentes patógenos, pudriciones o daños mecánicos que, al momento de la inspección, comprometan significativamente sus condiciones mecánicas y estructurales o su capacidad de anclaje al suelo.

No obstante, se observó la presencia de ramas con orientación inadecuada, algunas de las cuales se encuentran proyectadas sobre las cubiertas de las aulas de clase. Esta condición puede generar interferencia y ocasionar afectaciones sobre la infraestructura educativa, particularmente ante el eventual desprendimiento de ramas de considerable tamaño y altura. En consecuencia, aunque los individuos presentan condiciones fitosanitarias favorables, se considera necesario realizar un manejo silvicultural adecuado, orientado a corregir la conformación de la copa y reducir la probabilidad de desprendimiento de ramas que puedan representar un riesgo para la infraestructura y para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

2) Almendro (terminalia catappa) - 3 individuos

Los tres (03) individuos arbóreos observados presentan alturas aproximadas que oscilan entre diez (10) y quince (15) metros. Sus condiciones fitosanitarias se pueden catalogar como buenas, evidenciándose tallos rectos y adecuadamente adaptados a las condiciones del entorno. No obstante, se observa la presencia de ramas con orientación inadecuada, situación que puede generar interferencias con los elementos e infraestructura ubicados en su entorno por lo tanto requieren manejo mediante poda técnica.

3) Bonga (Ceiba pentandra)- 3 individuos.

Estos arboles cuenta con altura aproximada de dieciocho (18) metros, copas simétricas, sin afectaciones por patógenos ni parásitos y mantienen buena estabilidad estructural.

4) Acasia amarilla (caesalpinia pluviosa) 3 individuos

Los individuos correspondientes a esta especie presentan alturas aproximadas que oscilan entre dieciséis (16) y veinte (20) metros. De acuerdo con la evaluación consignada en la Tabla 1, los individuos identificados con los números 2 y 3 presentan condiciones fitosanitarias y estructurales desfavorables, evidenciándose inclinaciones superiores a treinta grados (30°), deterioro de los tejidos leñosos asociado a daños mecánicos y presencia de plantas parásitas.

Las condiciones anteriormente descritas pueden incidir negativamente en la estabilidad mecánica y estructural de los individuos, así como en su capacidad de anclaje al suelo, incrementando la probabilidad de ocurrencia de eventos asociados al volcamiento parcial o total y/o a fallas estructurales.

En cuanto al individuo de esta especie enumerado con el 1, se puede indicar que sus condiciones fitosanitarias son buenas, con tallo recto y bien adaptado al entorno, sin embargo, presenta ramas mal orientadas.

5) Clemon (thespesia populnea) 2 individuos

Estos ejemplares presentan alturas aproximadas de siete (07) y dieciocho (18) metros, respectivamente. Durante la inspección se evidenció en ambos individuos una inclinación severa, condición que puede comprometer su estabilidad mecánica y estructural.

Asimismo, se observó que uno de los individuos se encuentra en contacto o con proyección directa hacia la cubierta de una instalación aledaña, evidenciándose afectaciones sobre las tejas de Eternit, las cuales presentan averías asociadas a la interacción con el individuo arbóreo. De igual manera, se constató deterioro de los tejidos leñosos, condición que puede incidir negativamente en la resistencia estructural del árbol y favorecer la ocurrencia de fallas o volcamiento.

6) Aceituno (*Simarouba amara*) 1 ejemplar.

El individuo arbóreo presenta una altura aproximada de dieciséis (16) metros y una copa frondosa, cuyas ramificaciones se encuentran orientadas hacia la cubierta de las aulas aledañas. Durante la inspección se evidenció una inclinación del fuste en dirección a una instalación ubicada a corta distancia del ejemplar, condición que incrementa la posibilidad de afectación sobre dicha infraestructura. Asimismo, se observaron daños mecánicos en el fuste principal, los cuales pueden comprometer progresivamente su integridad estructural y capacidad de soporte.

En conjunto, las condiciones anteriormente descritas pueden favorecer la pérdida de estabilidad del individuo, aumentando el riesgo de volcamiento o fractura del fuste y/o de sus ramas de mayor tamaño, especialmente ante la ocurrencia de lluvias intensas y eventos de vientos fuertes, con potencial afectación sobre las instalaciones y las personas que hacen uso de estas.

7) Cocotero (*Cocos nucifera*) 1 individuo

El individuo arbóreo presenta una altura aproximada de diez (10) metros. Durante la inspección se evidenciaron condiciones fitosanitarias desfavorables, las cuales se pueden catalogar como malas, debido a la presencia de daños mecánicos en el estípite. Adicionalmente, se observó una leve inclinación del individuo en dirección a un aula de clases, condición que, aunada al deterioro evidenciado, puede incidir en su estabilidad y generar un riesgo potencial para la infraestructura y las personas que hacen uso de la instalación.

8) Oiti (*Licania tomentosa*) 1 individuo.

El ejemplar arbóreo presenta una altura aproximada de trece (13) metros y una copa frondosa, cuyas ramas se encuentran orientadas hacia un aula de clases y se proyectan por encima de la cubierta de la misma. Durante la inspección se evidenció que sus condiciones fitosanitarias son buenas, presentando fuste recto y sin presencia aparente de organismos parásitos o agentes patógenos que comprometan su estado sanitario. En términos generales, el individuo presenta condiciones estructurales y fitosanitarias favorables; no obstante, la proximidad y proyección de su copa sobre la cubierta del aula son factores determinantes que fundamenta la poda técnica de reducción de altura y formación.

9) Arbol Seco en pie- 1 Ejemplar

El individuo arbóreo presenta una altura aproximada de cuatro (4) metros y, al momento de la inspección, no evidencia actividad foliar ni vegetativa. Asimismo, se observaron cavidades en el fuste y deterioro del tejido leñoso, condiciones que evidencian un avanzado estado de deterioro estructural y que pueden comprometer su estabilidad. Debido a lo anterior, el ejemplar presenta condiciones que pueden favorecer la fractura del fuste y/o el desprendimiento de sus partes, constituyendo un factor de riesgo para las personas y elementos ubicados en su área de influencia.

Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso - Sede Reposo.

Durante el recorrido a esta sede se identificaron siete (07) individuos arbóreos con alturas entre doce (12) y veintitrés (13), ubicados en zonas recreativas y en áreas cercanas a aulas de clase, algunos individuos se encuentran localizados en alcorques definidos y de buen tamaño, en términos generales los árboles presentan condiciones fitosanitarias calificadas como entre buenas y malas, debido a que se evidencia en algunos individuos daños en los tejidos leñosos especialmente en su fuste principal, inclinaciones superiores a 30° y afectaciones por presencia activa de comején, estas condiciones incrementan la vulnerabilidad de los ejemplares ante posibles volcamientos lo que podría generar accidentes que atenten contra la integridad física miembros de la comunidad educativa y/o ocasionar daños a las infraestructura cercanas a su área de influencia.

A continuación, se describen las especies arbóreas observadas durante la visita de inspección, indicando el número de individuos correspondientes a cada especie y las condiciones fitosanitarias, estructurales y mecánicas evidenciadas:

1) Mango (*Mangifera indica*) 2 Ejemplares

El primer individuo arbóreo, ubicado bajo la georreferenciación 10°22'32.291" N, 75°29'14.801" W, presenta una inclinación superior a treinta (30°) grados, orientada hacia un espacio destinado a la recreación de los estudiantes y hacia un aula de clases. Esta condición representa un factor que puede comprometer su estabilidad y favorecer un eventual volcamiento, con potencial afectación sobre la integridad física de los miembros de la comunidad educativa que hacen uso de dichas áreas.

El ejemplar presenta una copa frondosa y, al momento de la inspección, no se evidenciaron daños mecánicos en su estructura ni signos aparentes de afectación por agentes patógenos. No obstante, la inclinación pronunciada del individuo y su orientación hacia zonas de permanencia y circulación de estudiantes constituyen factores de riesgo que puede atentar contra la su integridad física.

El segundo individuo arbóreo se encuentra ubicado bajo la georreferenciación 10°22'31.85" N, 75°29'15.026" W. Durante la inspección se evidenció que presenta buenas condiciones fitosanitarias, sin presencia aparente de agentes patógenos ni daños mecánicos que comprometan su estabilidad o estructura. No obstante, se observaron ramas con orientación inadecuada, condición que puede generar una conformación irregular de la copa y favorecer interferencias con el entorno inmediato. Por lo anterior, se considera técnicamente recomendable realizar manejo silvicultural mediante poda técnica de formación y direccionamiento de ramas, con el propósito de mejorar la estructura y distribución de la copa.

2) Roble (*Tabebuia rosea*) 1 Individuo

El individuo arbóreo presenta una altura aproximada de trece (13) metros, con una copa frondosa y asimétrica. Durante la inspección se evidenció que sus condiciones fitosanitarias se califican como malas, debido a la presencia de deterioro del tejido leñoso en el cuello del fuste, correspondiente a la zona de transición entre el sistema radicular y el tronco. Esta afectación puede comprometer la integridad estructural y la capacidad de anclaje del ejemplar, incrementando el riesgo de pérdida de estabilidad, volcamiento y/o fractura del fuste, especialmente ante la incidencia de lluvias intensas o vientos fuertes.

3) Almendro (*Terminalia catappa*) 2 Individuos

Los dos individuos arbóreos presentan alturas aproximadas de doce (12) y trece (13) metros, respectivamente, y sus condiciones generales se califican como

malas. Durante la inspección se evidenció que uno de los ejemplares presenta una inclinación superior a treinta (30°) grados, orientada hacia un aula de clases, condición que compromete su estabilidad y aumenta el riesgo de volcamiento hacia una zona de permanencia de la comunidad educativa.

Por su parte, el segundo individuo presenta afectación de los tejidos leñosos asociada a la presencia activa de comején, situación que puede generar un deterioro progresivo de su estructura. Asimismo, este ejemplar presenta inclinación del fuste, constituyendo un factor adicional que puede comprometer su estabilidad.

En conjunto, la presencia de inclinaciones pronunciadas y el deterioro de los tejidos leñosos asociado a la actividad de comején constituyen condiciones que pueden favorecer la pérdida de estabilidad y el eventual volcamiento de ambos individuos, con potencial afectación sobre las personas, las aulas de clases y demás elementos ubicados en su área de influencia.

4) Bonga (Ceiba pentandra)- 1 Individuo

El individuo arbóreo presenta una altura aproximada de veintitrés (23) metros, copa frondosa y asimétrica, con presencia de ramas mal orientadas. Durante la inspección se evidenció que sus condiciones fitosanitarias son buenas, presentando fuste recto y sin evidencia de daños mecánicos, presencia de agentes patógenos u otras afectaciones que comprometan su estabilidad estructural y mecánica.

No obstante, debido a la conformación asimétrica de la copa y a la orientación inadecuada de algunas ramas, se considera técnicamente viable la realización de una poda de reducción de altura y formación, orientada a mejorar la distribución de las cargas, conservar la estabilidad del individuo y favorecer una adecuada simetría y conformación de la copa, procurando mantener su estructura natural.

- 5) Payende (*Pithecellobium dulce*) El individuo arbóreo presenta una altura aproximada de trece (13) metros y una copa frondosa. Durante la inspección se evidenció que sus condiciones fitosanitarias se pueden catalogar como malas, debido a la presencia activa de comején y al deterioro de los tejidos leñosos, asociado a procesos de pudrición. Adicionalmente, se observó una inclinación severa del individuo, condición que compromete su estabilidad estructural y mecánica.

La presencia conjunta de deterioro de los tejidos leñosos, actividad de comején e inclinación severa constituye un factor de riesgo que puede favorecer la pérdida de estabilidad, el volcamiento del individuo y/o el desprendimiento de ramas, generando un riesgo potencial para la integridad física de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa que frecuentan el área donde se encuentra localizado.

Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso- Sede José Gonzales Vergara

*Durante la visita a esta Institución se evidencio la presencia de dos (02) individuos arbóreos de la especie Mamon (*Melicocus bijugatus*) con altura aproximada de catorce (14) y quince (15) metros, copas frondosas y asimétricas, alta actividad vegetativa, se encuentran ubicados en zonas verdes internas de la sede, ramificaciones extendidas hacia el techo de las aulas de clase y el quiosco en áreas recreativas, sus condiciones fitosanitarias se describen como buenas, tallo recto, bien adaptados al entorno, sin evidencia de daños mecánicos, sin presencia de ataque de comején o plantas parásitas.*

Nota: es importante resaltar que el Establecimiento Publico Ambiental – EPA Cartagena realiza anteriormente visita técnica, de la cual se derivó la Resolución EPA- N° EPA- RES-00191- 2026 DE MARTES, 31 DE MARZO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZO LA PODA Y TALA DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Las cuales no fueron ejecutadas, por tal motivo las condiciones de los individuos cambio en algunos casos, importante aclarar también que según lo dispuesto en el decreto 1076 de 2026, cuando se trata de poda o tala de arboles en espacio privado es responsabilidad de el propietario o quien haga las veces de representante legal de dicha propiedad.

CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta la visita de verificación realizada y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 se conceptúa viable Autorizar, al señor NELSON MICHAEL MENDEZ, en calidad de rector de la Institución Educativa Fe y Alegría el Progreso, realizar lo siguiente PODA DE FORMACION a diecinueve (18) individuos Arbóreos mencionados a continuación:

• INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO SEDE PRINCIPAL

Seis (6) Individuos de la especie Roble (Tabebuia rosea) Bajo georeferenciación: 10°22'31.778" N 75°29'17.732W, 10°22'31.814"N 75°29'17.652"W; 10°22'32.135"N 75°29'17.254"W; 10°22'32.28"N 75°29'16.745"W; 10°22'32.505"N 75°29'17.154"W y 10°22'32.78"N 75°29'17.087"W.

Tres (03) Individuos de la Especie Almendro (terminalia catappa) los cuales se describen en la tabla 1.

Tres (03) Individuos de la especie Bonga (ceiba pentandra) los cuales se describen en la tabla 1.

Un (01) Individuo de la Especie Acasia amarilla (caesalpinia pluviosa) bajo georeferenciación: 10°22'32.621" N 75°29'16.352" W.

Un (01) Individuo de la especie Oiti (Licania tomentosa, el cual se describe en la tabla 1.

• INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO - SEDE REPOSO.

Un individuo arbóreo de la especie Mango (Mangifera indica) bajo georeferenciación 10°22'31.85"N 75°29'15.026"W y el individuo de la especie Bonga (ceiba pentandra) descrito en la tabla 2.

• INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO- SEDE JOSÉ GONZALES VERGARA

Los dos individuos arbóreos de la especie Mamon (Melicocus bijugatus), los cuales se describen en la tabla 3.

La Tala de dieciséis (16) individuos Arbóreos los cuales se describen A continuación:

• INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO SEDE PRINCIPAL

Cuatro (04) Individuos Arbóreos 2) Roble (Tabebuia rosea) Bajo georeferenciación: 10°22'32.285"N 75°29'16.746"W, 10°22'32.185"N 75°29'16.422"W y

10°22'32.4042N 75°29'15.162"W

Un individuo Muerto en pie, el cual se describe en la tabla 1.

Dos Individuos arbóreos de la Especie *Acasia amarilla* (*caesalpinia pluviosa*), bajo georeferenciación: 10°22'33.164"N 75°29'16.339"W y 10°22'33.016"N 75°29'16.631"W

Dos individuos Arbóreos de la especie: *Clemon* (*thespesia populnea*) los cuales se describen en la tabla 1.

Un individuo Arbóreo de la especie *Aceituno* (*Simarouba amara*) el cual se describe en la tabla 1.

Un individuo Arbóreo de la especie *Cocotero* (*cocos nucifera*) el cual se describe en la tabla 1.

• INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO - SEDE REPOSO.

Un individuo Arbóreo de la Especie *Mango* (*Mangifera indica*) bajo georeferenciación 10°22'32.291" N 75°29'14.801"W.

Un individuo Arbóreo de la especie *Roble* (*Tabebuia rosea*), dos individuos arbóreos de la especie *Almendro* (*terminalia catappa*) y un individuo de la especie *Payende* (*Pithecellobium dulce*) los cuales se describen en la tabla 2.

RECOMENDACIONES:

Por lo anterior se debe realizar las talas y poda, acatando las siguientes recomendaciones:

- Las talas y podas de ramas se efectuarán con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de poda técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.

- Se recomienda el uso de motosierra o serrucho de poda, no se permite el uso de machete para la ejecución de la poda.

- Los cortes deben ser precisos, evitando dejar astillas en la superficie, bordes cortantes expuestos o la corteza rasgada, para evitar exponer el árbol a la acción de patógenos.

- Todo corte de poda se realiza en la base de la rama (cuello de rama) a podar o en la unión de una rama secundaria.

- En caso de haber ramas grandes la poda se iniciará haciendo el primer corte de abajo hacia arriba, a una distancia de 10 cm del fuste principal, cortando aproximadamente un 1/3 del diámetro de la rama. Después se hace un corte desde arriba a unos 5 o 10 cm más arriba del primer corte, removiendo la mayoría de la rama principal y dejando un taco de aproximadamente 10 cm. Por último, se realiza el corte del tocón remanente, por medio de un corte de arriba hacia abajo.

- El último corte en ramas gruesas nunca debe ser al ras, sino que debe de dejar un pequeño "muñón" que mantenga intacto el "cuello" de la rama. El cuello de la rama es el área más o menos hinchada que conecta la rama al tronco o a la rama principal. Es una región con tejido muy rico en nutrientes, reservas y químicos que en su momento puede

detener la distribución de una pudrición. De ahí que su conservación es básica para la cicatrización adecuada.

- En cortes mayores a 5 cm de diámetro aplicar producto cicatrizante hormonal o pintura asfáltica para evitar la aparición de hongos, plagas y el ataque de insectos dañinos.
- Mantener simetría en la copa para prevenir desbalance estructural, se debe tener en cuenta la compensación estructural del individuo si las ramas podadas son de buen tamaño y peso en la misma actividad de poda se debe podar las ramas opuestas que hacían contrapeso para evitar un futuro volcamiento del individuo.
- Es importante que previo a la labor de rocería y poda técnica se realice ahuyentamiento de fauna que se ubican en dicha vegetación. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena.
- Realizar podas de aclareo en la copa alta del ejemplar y retirar ramas que mantienen contacto directo con la vivienda, para evitar fricción, riesgo de daños y facilitar la circulación del viento.
- Realizar control fitosanitario para controlar la presencia de comején en los individuos afectados.
- Realizar Seguimientos periódico al estado fitosanitario y estructural del arbolado especialmente en aquellos individuos que presentan afectación

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y es responsable de los daños que dé lugar por la realización de las podas y talas autorizadas, por lo que tendrá que resarcir y responder por cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda, igualmente el ejecutante debe asegurar la recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

Como medida de reposición por el daño ambiental que causa la tala de los árboles, el señor NELSON MICHAEL MENDEZ, en calidad de rector de la Institución Educativa Fe y Alegría el Progreso debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de dieciséis (16) individuos arbóreos en un lugar cercano o el mismo sitio donde ocurre el impacto ambiental negativo, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies como: *Terminalia buceras* (L.) C. Wright (Olivo negro), *Platymiscium pinnatum* (Jacq.) Dugand (Trébol), *Caesalpinia ébano* H. Karst (Ébano), *Coccoloba acuminata* Kunth (Maíz tostado), *Tecoma stans* (L.) Kunth (Vainillo), *Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O. Grose (Cañaguat), *Handroanthus serratifolius* (Vahl) S.O. Grose (Polvillo), *Handroanthus billbergii* subsp. *billbergii* (Puy) En un término de tres (3) años.

La reposición por la tala de los individuos arbóreos se fundamenta en las características técnicas particulares de los árboles intervenidos, así como en las funciones fisiológicas, ambientales y ecosistémicas que desempeñan en el entorno urbano donde se encuentran. Entre estas funciones se destacan la captura de dióxido de carbono (CO₂), la producción de oxígeno, la regulación de la temperatura local mediante la reducción de la sensación térmica, y su aporte al equilibrio ecológico como hábitat para diversas especies de fauna silvestre, incluyendo insectos, aves y pequeños mamíferos.

“Se recomienda establecer una vigencia de tres (3) meses para la realización de

la Podas y talas.” Pero teniendo en cuenta que ya se había expedido por parte del EPA una resolución autorizando las podas y talas respectivas las cuales no se ejecutaron se sugiere ejecutar las talas y podas de forma inmediata.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS SEDE EL REPOSO



REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS SEDE JOSE GONZALES



...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.” La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. **Tala de Emergencia**, establece que: *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”*.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. en concordancia con lo establecido: *“En la ley 99 de 1993, establece que, corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”*.

Que conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y/o distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.21.1.14.1 Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el Concepto Técnico EPA-CT-0000945-2026 de 11 de septiembre de 2026, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área

de Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena, se procederá a **AUTORIZAR** al señor **NELSON MICHAEL MENDEZ**, en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO**, para realizar, en la **SEDE PRINCIPAL, PODA DE FORMACIÓN** a catorce (14) individuos arbóreos, correspondientes a seis (6) Robles (*Tabebuia rosea*), tres (3) Almendros (*Terminalia catappa*), tres (3) Bongas (*Ceiba pentandra*), un (1) Acacia amarilla (*Caesalpinia pluviosa*) y un (1) Oiti (*Licania tomentosa*); así como **TALA** de once (11) individuos arbóreos, correspondientes a cuatro (4) Robles (*Tabebuia rosea*), un (1) individuo arbóreo muerto en pie, dos (2) Acacias amarillas (*Caesalpinia pluviosa*), dos (2) Clemon (*Thespesia populnea*), un (1) Aceituno (*Simarouba amara*) y un (1) Cocotero (*Cocos nucifera*).

Que, para la **SEDE EL REPOSO**, se autorizará al señor **NELSON MICHAEL MENDEZ**, en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO**, para realizar **PODA DE FORMACIÓN** a dos (2) individuos arbóreos, correspondientes a un (1) Mango y un (1) Bonga (*Ceiba pentandra*); así como **TALA** de cinco (5) individuos arbóreos, correspondientes a un (1) Mango, un (1) Roble (*Tabebuia rosea*), dos (2) Almendros (*Terminalia catappa*) y un (1) Payandé (*Pithecellobium dulce*).

Que, respecto de la **SEDE JOSÉ GONZÁLEZ VERGARA**, se autorizará al señor **NELSON MICHAEL MENDEZ**, en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO**, para realizar **PODA DE FORMACIÓN** a dos (2) individuos arbóreos de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), sin que se contemple autorización para la tala de individuos arbóreos en esta sede.

La autorización se sustenta en las afectaciones evidenciadas en la infraestructura de la institución educativa, derivadas del desarrollo radicular superficial del árbol, así como en el riesgo potencial de volcamiento, asociado a su altura, la presencia de raíces expuestas y las condiciones actuales de emplazamiento.

Así mismo, se dispondrá la comunicación del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, para lo de su competencia, al JUZGADO DECIMO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA, despacho donde curso la acción de tutela con radicado N° **13001-40-88-012-2026-00209-00**, que vinculó a este establecimiento ambiental y a la accionante señora **MARÍA FERNANDA ROMERO ZABALETA**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-000265-2026 de 25 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor **NELSON MICHAEL MENDEZ**, en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO**, para realizar las siguientes actividades de manejo silvicultural, en los individuos arbóreos ubicados en las sedes de dicha institución, así:

SEDE PRINCIPAL: PODA DE FORMACIÓN a catorce (14) individuos arbóreos, correspondientes a seis (6) Robles (*Tabebuia rosea*), tres (3) Almendros (*Terminalia catappa*), tres (3) Bongas (*Ceiba pentandra*), un (1) Acacia amarilla (*Caesalpinia pluviosa*) y un (1) Oiti (*Licania tomentosa*); y **TALA** de once (11) individuos arbóreos, correspondientes a cuatro (4) Robles (*Tabebuia rosea*), un (1) individuo arbóreo muerto en pie, dos (2) Acacias amarillas (*Caesalpinia pluviosa*), dos (2) Clemon (*Thespesia populnea*), un (1) Aceituno (*Simarouba amara*) y un (1) Cocotero (*Cocos nucifera*).

SEDE EL REPOSO: PODA DE FORMACIÓN a dos (2) individuos arbóreos, correspondientes a un (1) Mango y un (1) Bonga (*Ceiba pentandra*); y **TALA** de cinco (5) individuos arbóreos, correspondientes a un (1) Mango, un (1) Roble (*Tabebuia rosea*), dos (2) Almendros (*Terminalia catappa*) y un (1) Payandé (*Pithecellobium dulce*).

SEDE JOSÉ GONZÁLEZ VERGARA: PODA DE FORMACIÓN a dos (2) individuos arbóreos de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), sin autorización de tala de individuos arbóreos en esta sede.

PARÁGRAFO. – Las actividades autorizadas deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones, recomendaciones y medidas técnicas establecidas en el **Concepto Técnico EPA-CT-0000945-2026 de 11 de septiembre de 2026**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo, **TRES (3)** meses para la ejecución de la tala de emergencia, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La tala autorizada, estará sujeta a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

1. El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de la tala y poda, a través del correo atencionalciudadano@epacartagena.gov.co con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en la que se realizará la poda autorizada.
2. El ejecutante deberá realizar la tala y poda, con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos realizando la actividad con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado.

La tala y poda se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de tala técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.

3. El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
4. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la poda. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *“Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública”*.
5. Es importante y necesario que antes de realizar la tala y poda, se revise que los árboles no alberguen nidos de aves o cerca de la caída de los mismos esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la tala. De encontrarse estos, es necesario se realice ahuyentamiento de fauna que se ubican en dicha vegetación, la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA- CARTAGENA.
6. Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda, así como del personal que emplee para realizar dicha actividad, igualmente debe contactar a la empresa de aseo o a quien haga sus veces, para que realicen el servicio de

recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

ARTÍCULO QUINTO: Como medida de reposición por el daño ambiental que causa la tala de los árboles, el señor NELSON MICHAEL MENDEZ, en calidad de rector de la Institución Educativa Fe y Alegría el Progreso debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de dieciséis (16) individuos arbóreos en un lugar cercano o el mismo sitio donde ocurre el impacto ambiental negativo, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies como: Terminalia buceras (L.) C. Wright (Olivo negro), Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand (Trébol), Caesalpinia ébano H. Karst (Ébano), Coccoloba acuminata Kunth (Maíz tostado), Tecoma stans (L.) Kunth (Vainillo). Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose (Cañaguata), Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose (Polvillo), Handroanthus billbergii subsp. billbergii (Puy) En un término de tres (3) años.

ARTÍCULO SEXTO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEPTIMO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la tala.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR a través de correo electrónico el presente acto administrativo al señor **NELSON MICHAEL MENDEZ**, en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO**, al correo electrónico i.e.feyalegriaelprogreso@sedcartagena.gov.co, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DECIMO: COMUNICAR al señor **ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA**, en calidad de Secretario de Educación Distrital de Cartagena de indias, al correo electrónico secretariadeeducacion@cartagena.gov.co, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **MARÍA FERNANDA ROMERO ZABALETA**, en calidad de accionante dentro de la **acción de tutela No. 13001-40-88-012-2026-00209-00**, para su conocimiento, al correo electrónico mariafernandaromerozabaleta23@gmail.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**, dentro del trámite de la **acción de tutela No. 13001-40-88-012-2026-00209-00**, para su conocimiento y fines pertinentes, al correo electrónico j12pmctlgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 11 de septiembre de 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez

MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL

Carlos Hernando Triviño Montes
Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA

PTO. LFRS